



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/Fax. 02945-499096

**ORDENANZA N° 622/05**

**VISTO:**

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el convenio suscripto con fecha 21 de enero de 2005, entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo, se prevé un aporte provincial para afrontar la contratación y ejecución del Plan de 20 Viviendas, plan de Obra Delegada.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo ratificar o rectificar el convenio del Visto.

**POR ELLO:**

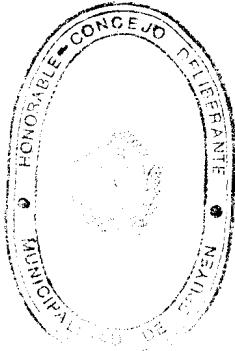
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º: Ratificar** el convenio suscripto entre el Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia, con fecha 21 de Enero de 2005.

**Artículo 2º:** Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

YAMINA ZÚÑIGA  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Epuyen



Guillermo Melipil  
Presidente H.C.D





Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador **Don Mario DAS NEVES**, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, por la otra la **Municipalidad de Epuyén**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Don Pedro Luis RUBILAR**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra "**Mano de Obra para la Construcción de 20 Viviendas**", en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: APROBACIÓN:** - EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello EL MUNICIPIO presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo. Dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente, EL MUNICIPIO deberá remitir Acta de Inicio de Obra y Resolución Municipal con la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, el Municipio procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.

La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de EL MUNICIPIO a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

**SEGUNDA: MONTO:** LA PROVINCIA aportará como única suma para la contratación y ejecución de la OBRA, un monto de hasta **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, no reconociendo suma alguna por ningún otro concepto emergente de la relación contractual que vincula a EL MUNICIPIO y a él o los subcontratistas de la OBRA, tales como impuestos en vigencia o a crearse, adicionales de obra, redeterminación de precios, indemnización por accidentes de trabajo, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, etc.; asumiendo

*Pedro Luis Rubilar*  
INTENDENTE MUNICIPAL  
EPUYÉN - CHUBUT

WALTER GARCIA MORENO  
ASESOR GENERAL  
DE GOBIERNO

EL MUNICIPIO patrimonialmente a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que éstos se produzcan.



**TERCERA: IMPUTACIÓN:** El monto establecido en la cláusula anterior será imputado al Programa N° 36 –Programa de Inversión Pública Municipal” –SAF 33 – Partida N° 5.8.6. – Fuente de Financiamiento 111 – Rentas Generales.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El aporte al cual se obliga LA PROVINCIA por la cláusula anterior podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 15%, cuando las circunstancias lo justifiquen. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente Municipal y el Inspector de Obra previamente designado por el Municipio y comunicado fehacientemente a la Unidad Ejecutora Provincial.

**QUINTA: CUENTA ESPECIAL:** Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte del Municipio de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de LA PROVINCIA.-

**SEXTA: GARANTIA:** Los recursos aportados por LA PROVINCIA para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables en la medida que EL MUNICIPIO cumpla todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y obtenga la aprobación de las rendiciones correspondientes por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. En caso de incumplimiento, LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, queda autorizada para debitar el importe correspondiente de la Coparticipación de Impuestos que le corresponda y/o de todo otro concepto coparticipable a EL MUNICIPIO.-





ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO en calle Los Cóndores San Martín S/Nº de la ciudad de Epuyén. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunal Ordinarios de la Provincia del Chubut, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Cushamen, Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de Enero del año 2005.  
Sobrese podo "2005" vale

INTENDENTE MUNICIPAL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente, **CONTRATO** se encuentra Registrado al **TOMO:2** **FOLIO:076** con fecha **27 de Enero de 2005** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.-Son dos (2) fojas protocolizadas.

**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO-RAWSON- Chubut.- 27 de Enero de 2005.**



MARCELO LUIS LIZURUME  
Escrivano Adscripto Superior  
Escrivania General de Gobierno